

(10)

# HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 23

Cuaderno No. 402

Año 1818

No. de hojas útiles 7

Autos seguidos por doña María Manuela Montoya, mujer legítima de don Juan Sorela, contra don Manuel Rospi- gliosi, sobre pago de cantidad de pesos, proveniente de la venta de géneros por la suma de 83 pesos y rea- les.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

GM-AU 1

CAS 119

DOC 420

FOL. 7

fsm/.-

CAUSAS CIVILES

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. 53

Guadalupe No. 402

Año 1818

No. de hojas 7

Antes seguidos por donna Maria Manuela Montoya, mujer  
legítima de don Juan Goytia, contra don Manuel Rospi-  
glio, sobre pago de cantidad de pesos, proveniente  
de la venta de géneros por la suma de 83 pesos y res-  
tas.

AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

Clasificación

CAUSAS CIVILES

Fm. -

119. 1.

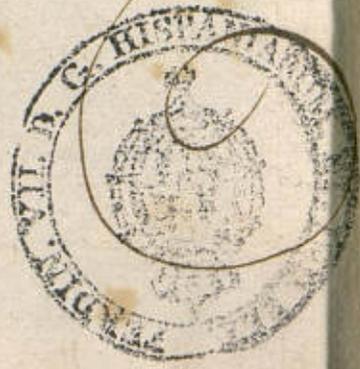
Manuela Montoya mujer  
de D. Juan Lorea, Soldado Artillero de la  
Guardia a S. E.<sup>a</sup>  
contra

D. Manuel Propillosi  
por cantidad sup.  
Año de 1818



En consecuencia de lo que  
 con fecha de esta día se ha  
 con la Estancia de guerra con  
 el objeto de que se remita en  
 Nación a los Naves de subm-  
 mstrales por m de orden de  
 este gobierno al Departamento  
 de Trujillo que marcha para  
 el Puerto de Santa Cruz  
 de los Andes

SELLO DEPARTO, UN CUARTILLO: ASES  
 DE LAS OPERACIONES DE LA GUERRA, Y LA  
 DEPARTAMENTO DE LA GUERRA



En guerra



Un quarto.

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Como Son

Lima 11 de Junio

a 1818

Da

Manuela Manuela Momoyn, muger legitima

de D<sup>n</sup> Juan Soñela Soldado Archero de este R<sup>o</sup> Pala

ciencia, como mas haga lugar endio puenta a los ptes de  
N. E. dice: que hacen diez an. poco mas, o menos,  
Guerra para que que el marido de la Suplic<sup>te</sup> tenia Comercio de Vopa,  
determine este asunto y q le dio a D<sup>n</sup> Man<sup>o</sup> Anpillori varias part. en di-  
a Juicio verbal. ventar especies de generos importante 80 p. y n. como  
conta de su Libro de Casa; los q haviendole deman-



Actul

dado la Suplicante dixo D<sup>n</sup> Man<sup>o</sup> Anpillori, q jamas  
le habia dado D<sup>n</sup> Juan Soñela una vara de cinta,  
y esto con expresion denigrativa asi al honor de dho

Lima Junio 12 de 1818

Citare a las partes a con-  
sacando p. el primer dia de  
audiencia

Carrell. Bravo

Ante m<sup>o</sup>  
D<sup>n</sup> Villafuente

D<sup>n</sup> Juan Soñela, como al de la Suplic<sup>te</sup> su muger:  
lo que dio merito a q se quepare esta ante el S. Au-

ditor de Guerra; y en comparendo verbal fue con-

venido p. el mismo Capero de Soñela que fue el

q le dio los efectos, y el q asi mismo habia las par-

tidas endio Libro: y no hallando auxilio p. apo-

yan y lloran adelante su injusto y temerario sistema,

a fin de quedarse con la dha cantidad, con poco temor  
de Dios pasando p. todos los sentim. de Vazon y Religion  
ha tomado p. arto la prescripcion de la deuda, pre-  
chando p. fiera pruebas tan convincentes corriendo  
los ojos a la luz de la verdad descubierta y comprobada

da por el Libro de Casa, y p. el Casero q. sento las  
partidas en el; sin considerac. al fuerte argumento q.  
hace la propia conciencia, de q. aunq. paren diez, ve-  
inte, o treinta an. lo ageno siempre clamo por su  
dueno: abusando asi mismo de la sinceridad del ma-  
nido de la Suplicante que no sabe leer, deviendo  
le sea reconocido p. las hazilitacion q. le hizo en  
aquel tpo en que cada uno hacia lo q. queria con  
el.

Si el marido de la Suplicante no le ha co-  
brado hasta el presente, ha sido p. q. (como ya  
se dijo) no sabe leer, y p. haviendo desado el  
comercio Cerro su Libro de Cuentas p. no sea  
facil hallar una persona a quien fiarle la ex-  
accion de todos los sujetos que en el se contenian,  
y q. se caso contra Suplicante y le entregò dho  
Libro p. q. ella como mas inteligente coniere con-  
der cobranzas y q. estas no quedasen involunt.  
como en efecto lo esta verificando, y le ha pagado  
el Jor. Intend. de Acquiqa mayor cantidad  
aun siendo de mar tpo. En cuya intellig. ocurro  
ala Sup. Justificac. de J. Eo. como a unico re-  
curso de los pobres, p. q. se sirva decretar el pa-  
go de dho. 83 p. y r. estando la Suplicante lla-  
ma a abonarle las partidas q. haya pagado si-  
empre q. las acredite con Recivos. En cuya J. d.

**J. Eo.** pide y replica q. haviendo p. presentado este Recurso  
de J. d. decretar como en el se contiene, q. sea per-  
mitida q. p. con tanta caridad se forme pleyto: que  
el Just. q. espere de la integridad de J. Eo. y ju-  
na no proceda de malicia tra.

En Lium y Junio Diles y ocho de mil ochocientos  
Mania Pomula Ma







Un quattillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

Como Son

Lima Oct. 2

1818

Entreguense p. el termino Ordinario, en la forma de estilo

*[Signature]*  
Villafuente

*D*a Maria Manuela Montoya, muger leg. de D. Juan Soxela Archero de este R. Palacio, en el Expediente con D. Manuel Rospillosi, por cantidad de p. que este le es deudor al maximo de la Suplicante, y lo demas deducido dice: que haviendose practicado el comparendo y resultado de el justificada su accion con el rto que presento (que fue el mismo que le entrego las especies) se ha expedido un Decreto apoyado en sola la palabra de el mismo deudor Rospillosi, con notorio perjuicio de la Suplicante en el seguimiento de un litis de tan poca entidad, sobre que se tiene decretada su decision en Juicio verbal. En cuya intelig. se hade servir la justificacion de V. Ex. mandax se le entregue a la Suplicante dho Expediente para los efectos que mas haya lugar en dho. Por tanto.

*A* V. Ex. pide y Suplica se sirva decretar como se contiene en este Escrito en Justicia que espera de la integridad de V. Ex. Maria Manuela Montoya

*[Signature]*

18  
en

1870  
1870  
1870



*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several columns and appears to be a letter or a list of entries.]*

D. Maria Manuela Montoya en el Exped. con D. Ma  
nuel Poysson - - - - - debe

Primeram. te p. la dilig. original & comparend.  
verbal. - - - - - 2-4

Por un doto. y dos citaciones. - - - - - 2-4

Por otra dilig. a de comparendo - - - - - 2-4

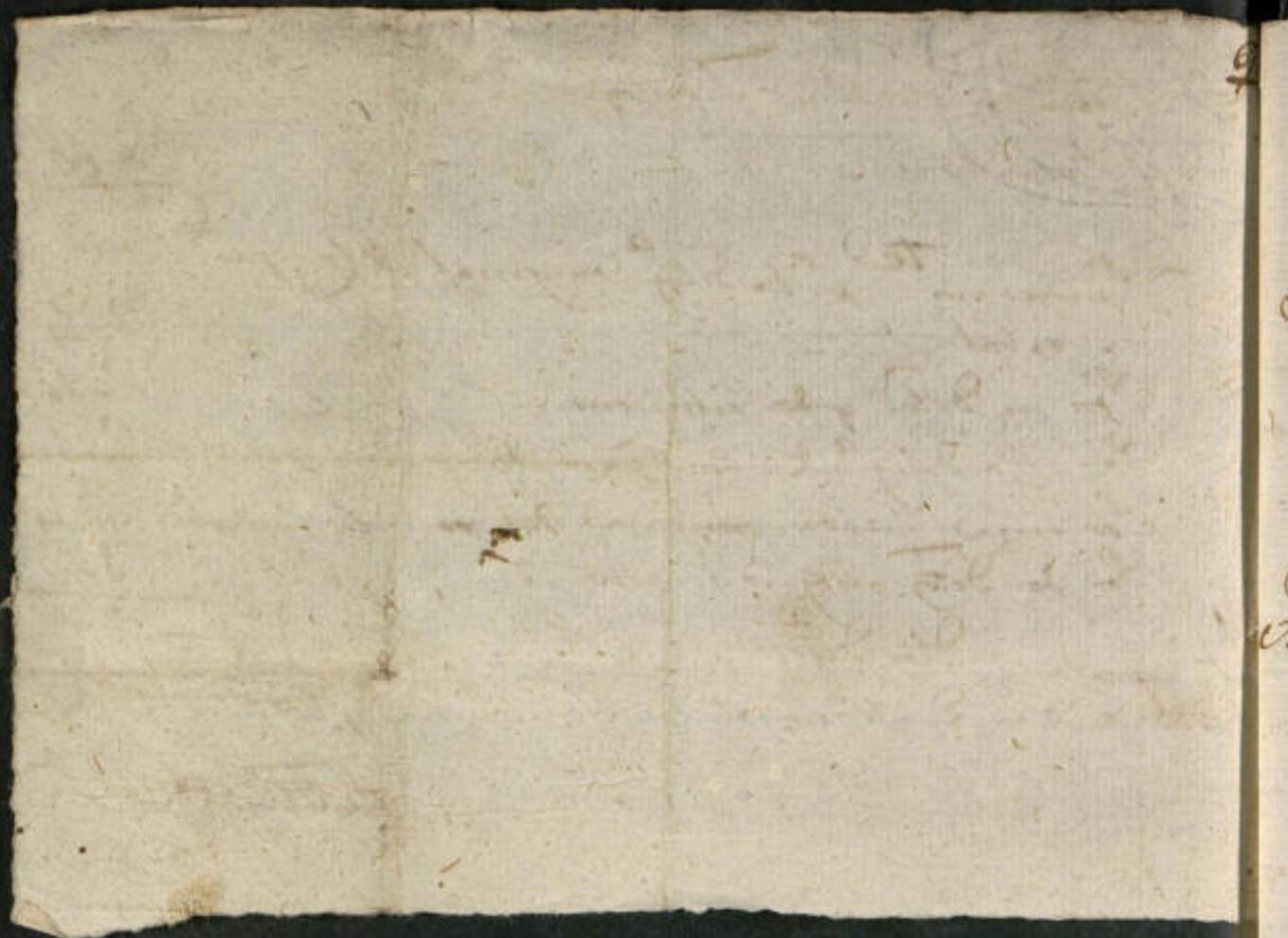
Por una Varon puesta del primer comparendo. - - - - - 1-4

Por dos dotos. may a quatro r. - - - - - 1-11

Y importan dhor. dros. nueve pesos y he te) P - 9-11.

Libro de dha. D. Maria Manuela. Lima y Octubre 3. de

Valdivia 1818  
C. Villalvarez



Exmo Sor.

5

Lima Ju. 11. de 1818.

Al S. Dud. de Guerra.



Acabalz

Lima Oct. 20. 1818

Citese á las partes a comparendo p. el primer dia de audiencia, para verse previamente lo actuado al tazar de costas, p. que gradue las causas con arreglo al recibo q. se acompaña, y fto. traigase

Carill-Briano

Ante mí

Jos. de Villafra

Juan Sozela Archero de este R. Palacio, en el Expediente con D. Man. Rospillori del Comercio de esta Ciudad, sobre la exaccion de 66 p. 2 r. resto de mayor cantidad que me era deudor de los efectos de Castilla que le di de mi tienda, y lo demas deducido digo: que aconcey del Esc. def. del Citado Expediente que en devida forma presento, el qual fue presentado p. mi muger D. Maria Manuela Montoya en este Sup. Gov. se decreto p. d. E. que el Don Auditor de Guerra decidiese la Causa en Juicio verbal por ser de tan poca entidad; y en efecto asi se ha verificado aunque con la desgracia de no haverse sentado por el actuado en los comparendos que se hicieron mi exposiciones y las de mi muger como fueron producidas y como correspondia, y de que p. esto haya quedado insoluta mi demanda aun á vista de tan convincentes calificativos con que se me acredita; ~~Atendiendo~~ se mar avola la palabra de un Sujeto q. solo aspira á obscurecer mi just. y exponerse del cargo. Sin embargo de estos procedim. y demas argumentos falsos de Rospillori, contenidos en los comparendos, ellos estan manifestando mi justa Reconvenion, y descubren mas á fondo la malicia de Rospillori, que no ha acreditado en manera alguna haver satisfecho dha cantidad; antes p. el contrario la ha confesado

tácitamente: lo qual se perciviera mas claramente si  
se atiende ala variedad y disconformidad de alegatos  
con que pretende salvarse. <sup>re</sup>Primera<sup>re</sup> haviendole recon-  
venido extrajudicialm<sup>te</sup>. mi muger (después de haver  
la insultado Rosillos en la calle publica con palabras  
injuriosas ofuciendole dar patadas a vista mia) dijo,  
que jamas le habia dado yo ni una vara de cinta, ni  
que habia tenido trato con migo, negando lo todo abso-  
lutamente. En el comparendo Judicial de 3 de Junio  
de 2<sup>a</sup> v. confiesa que tuvo cuentas con migo, y q<sup>e</sup> a  
la cantidad que le demandaba, como tambien otras, me  
las habia satisfecho, sin hacer manifestac. ni proce-  
tacion de recibo alguno. En el 2.<sup>o</sup> Comparendo de 19  
del mismo mes de Junio, sigue confesando que tam-  
bien su Padre me fue deudor y q<sup>e</sup> tuvo cuentas con  
migo, arguyendo al mismo tpo que como haviendole  
demandado adho su Padre en aquel tpo las cantidades q<sup>e</sup>  
me devia no le demandé a el? y que las compras q<sup>e</sup>  
me hizo fueron todas a factoraje. Ultimamente  
hallandose convenido p<sup>r</sup>. mi Libro de Cuentas, por el  
Caxero D<sup>n</sup>. Juan Am<sup>o</sup>. Y vista que sentí las sent<sup>as</sup>  
en el y a p<sup>r</sup>encia de quien le di los efectos; como as-  
mismo por mi q<sup>e</sup> confieso no haverme pagado, ni ha-  
berle hecho Reconvenion alguna en el decurso de  
diez an. q<sup>e</sup> han mediado, p<sup>r</sup>. no saber leer (no hallan-  
do otro arbitrio p<sup>r</sup>. salvarse y quedarse con lo que es  
mio) sale diciendo q<sup>e</sup> ha prescripto la deuda, desaten-  
diendo a los argumentos tan fuertes e imprescudibles q<sup>e</sup>  
acada uno hace la conciencia, pues en qual <sup>quier</sup> evento, lo  
agero clama siempre p<sup>r</sup>. su dueño.

En cuyo conflicto ocurro a J. E. como am-  
unico juez p<sup>r</sup>. ser de su Guardia & honor para que

en atencion a mi sinceridad y absoluta escasez de letras,  
 como asi mismo a todo lo q llebo deducido, ministra el Lib.  
 de cuentas y a lo q expone el Casero D. Juan Antonio  
 Yrueta, se sirva hacerme Just. decretando q dho Dn  
 ellan. Rospillori presente los Recivos de haver satisfito los  
 66 p. 2 n. que Resulta devesame en dho Libro, que  
 siendo legitimos estos llano a parras p. ellos y abonarlos,  
 y no justificando lo condenarlo al pago de dha cantidad  
 sin permitia se formen aut. p. una demanda tan justa  
 y de tan corta entidad, causandome gastos como los que  
 he sufrido en los comparendos q me ha llobado el Err.  
 Actuario Jose Villafuerte p. los dnos de actuaciones  
 q p. segun parece del Doleto q acompaño, quando mi  
 corto sueldo no alcanza p. mantener mi muger y  
 familia, ni p. vestirme con aquella decencia que  
 corresp. a mi destino y empleo. En cuya virtud.

A. J. E.

pidoy suplico, que habiendo p. presentado este Recurso en  
 grado de apelacion se sirva decretar como en el  
 se contiene, o como sea del agrado de J. E. es Just.  
 que espero de su integrid. y sup. justificacion, y que  
 no proceda de malicia costas ha. Juan Sores y

En Lima y Octubre veinte y dos de este  
 ochocientos diez y ocho: do. el Vno. Inic Sores  
 el Inq. Doto. anterior, y cite de lo q en el reman  
 do ad. Juan Sores en m. Querrel. con fee  
 Villafuerte

En dho. dia, cite p. el mismo efecto ad.  
 Manuel Rospillori en m. Querrel. con fee  
 Villafuerte

En Hoy Viernes veinte y tres de Octubre  
 de mil ochocientos diez y ocho: Citando Inic

end Audiencia publica en el Juygado de esta Capita  
 ma gral. como lo ha de uso, y costumbre el Sr. D. Diego  
 Diego Alq. Bravo, y Lavaca, Marq. de Castell Bravo, y  
 Niveas, Auditor gral. de Gnas. del dntado de este Virrey  
 nato del Peru; comparecieron de la una parte D. Juan  
 Sorola, y en legitima ringer D. Marmela Montoya  
 y de la otra D. Marmel Perigillon; quienes instruido  
 metam. de este Exped. Votificando D. Marmela, q. la  
 deuda, q. demandava era justa, y legitima, no debien  
 de escusarse a satisficela el dender, A pmo. este, no  
 debida s. lo q. ordeno su S. a. se bolviere atraed q. lo  
 acta en Libro de Casa el Martes veinte y siete  
 del Cor. p. q. ointo y partidas q. una Señora in-  
 telij. al Comen. se resolviere lo Comben. en lo q.  
 instanday, y combenidas las tes me ordeno su S. a. q.  
 liere esta dilig. a. la deuda constancia como lo ha  
 go, y de todo doy fee

José de Villafuerte  
 Exmo. Señor

En cumplimiento de lo mandado por V. E. en su sup. Duxto q. precede:  
 Fero los dros. de actuacion causados en este Expediente, con arced lo a la  
 razon presentada, contenida en dho sup. Decreto en la forma siguiente  
 Por Dros. del 5.º Auditor gral. en 3. decretos a 2. ª = 8  
 y 2. autos de comparecencia a 12. ª ..... " " 3" 6.  
 Por los del Ess. Villafuerte en dhos probelidos, idem... " " 3" 6.  
 Por 2. Citaciones a pero, y una razon 4. ª ..... " " 2" 4.  
 Suman las Costas, diez pesos # 10" ~  
 Los dros. de Facion, quatro rs. # 00" 4.  
 Total, diez pesos, y quatro reales ..... # 10" 4.  
 Lima y Octubre 26. de 818.

José de Perachera

Comp. - 3.º } Hoy martes veinte y siete de Octubre de mil ochocientos  
 diez y ocho: en aydo haciendo audiencia publica en el Juygado  
 de esta Capita. q. el expresado Sr. Auditor gral. de Gnas. en la  
 Audiencia p. q. guerra, comparecieron de la una parte D. Maria Ma.  
 y uno de los dros. de la Audiencia, y en legitimo mandado de Juan Sorola,  
 la p. presentada a la S. a. q. Marmela Montoya, y en legitimo mandado de Juan Sorola,  
 con mencio quantia a los  
 p. presentada a la S. a. q. Marmela Montoya, y en legitimo mandado de Juan Sorola,



